

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 21 de 2023

CLASE DE PROCESO: EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN: 2538631030012020-00149-00
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS-
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE
VILLAMARIN GARCÍA

Revisado el trámite, se observa que la parte demandante no dio cumplimiento a la orden de allegar certificado de tradición y libertad actualizado, copia del proceso radicado 2010-00026 que cursa en el Juzgado 12 de Familia de Bogotá y certificado del estado actual del mismo, conforme al auto del 9 de septiembre de 2021, para lo cual se le otorgó un término de 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito,

Vencido dicho término, sin que se haya promovido el trámite respectivo o cumplido cumpla con la carga o realizado el acto de parte ordenado, es del caso tener por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará, conforme a la norma citada.

En el caso concreto, la parte demandante no dio cumplimiento a la carga impuesta con auto del 9 de septiembre de 2021, por lo que contaba hasta el 26 de octubre de 2021 y a la fecha dicha carga no se ha cumplido, tal omisión ocasiona la declaración del desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el proceso de pertenencia, propuesto por LA SOCIEDAD WALDRAFF CADES S EN C., contra MATILDE ROMERO DE WALDRAFF, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas decretadas y practicadas en este asunto, conforme lo indicado en la motiva. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes. **OFÍCIESE.**

TERCERO: Consecuencia de lo anterior, una vez en firme este auto, previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE** definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727f4d16067d744c8bdb8ed44f5e2fa51e448ef02f17b58074c5b7728c2384a9**

Documento generado en 21/02/2023 04:56:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>